

DAL-CV- 083-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DIURNO
DE ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL CANTON DE
LIMÓN.**

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **CYNTHIA SMALL FRANCIS**, mayor, casada dos veces, Licenciada en Derecho, vecina de Limón, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero-cero-cinco-siete-cero-cuatro-dos-tres, en condición de Vice-Alcalde en ejercicio de Limón, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**, con cédula jurídica número: tres- cero-catorce-cero-cuatro-dos-uno-dos-tres, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0708-E -2011, de las diez horas del veintiuno de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión solemne número 03, del viernes 04 de febrero del 2011, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DIURNO DE ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL CANTON DE LIMÓN** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



CLÁUSULA PRIMERA:

DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

CONAPAM: Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N°5662 y su reforma según la Ley N°8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad del Cantón Central de Limón.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del Centro Diurno de Atención para la Persona Adulta Mayor en el Cantón de Limón.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley N°8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°5662 y su reforma, Ley N°8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad del Cantón Central de Limón.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Dotar de un centro de cuidado en la comunidad de Limón, que permita atender a las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales que se encuentran en condición de pobreza y/o pobreza extrema, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

1-Construir en terreno municipal un Centro de Atención para la Persona Adulta Mayor, en el Cantón de Limón, **Primer Módulo** con capacidad para atender aproximadamente 100 personas adultas mayores.

2- Equipar el Centro de Atención de Personas Adultas Mayores de acuerdo al servicio a ofrecer.

CLÁUSULA CUARTA: METAS:

Construcción y Equipamiento de un edificio para establecer un Centro Diurno de Atención de Adultos Mayores en terreno municipal ubicado en el Distrito de Central de Limón con capacidad para atender aproximadamente 100 adultos mayores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Construido, equipado y puesto en operación el Centro Diurno de Atención del Adulto Mayor en el Distrito de Limón la Municipalidad tendrá como beneficiarios a 100 adultos mayores de 65 años, costarricenses o residentes legales, que se encuentran en condición de pobreza y o pobreza extrema, residentes de las diferentes comunidades del Cantón de Limón.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2015, la suma de **¢200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario N°1-2015 del FONDESAF, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril del 2015.



Además del Presupuesto Extraordinario 01-2013 de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, el cual se presentó a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, el día 30 de noviembre del 2015 y se encuentra en trámite.

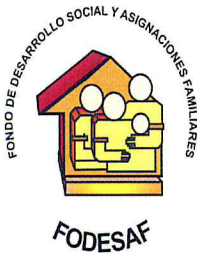
Que el aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el Centro para la Atención del Adulto Mayor, específicamente es una porción que mide 3.079.00 m², de la finca con Folio Real N°7030217-000, propiedad de la Municipalidad, ubicado en el Distrito de Limón del Cantón de Limón, Provincia de Limón y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión de la construcción.

Para el cumplimiento del presente Proyecto la DESAF destinó a la Municipalidad, la suma total de ₡200.000.000.00 (doscientos millones de colones exactos), dicho monto se compone de ₡170.000.000.00 (ciento setenta millones de colones sin céntimos), para la construcción y ₡30.000.000.00 (treinta millones de colones sin céntimos), para el equipamiento.

El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga, para el presupuesto extraordinario de la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Aprobación del Proyecto por parte de CONAPAM. De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°36607-MP- del 13/05/2011, que en lo que interesa indica: “ Las acciones tendientes a la realización de estudios, el diseño, la reglamentación, la constitución y la formulación de los planes de desarrollo de la Red de atención progresiva para el cuidado Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, serán coordinadas por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM); esto sin perjuicio de las potestades que la Ley otorga en esta materia a diversas instituciones públicas” Que el giro de los recursos queda condicionado a dicha aprobación, la cual a la fecha se encuentra en trámite.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:



TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N°5662 y su reforma Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: La **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N°5662 y su Reforma Ley N°8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Proyecto. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que



resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**.

En caso que la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N°5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FONDESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN**, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ **DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA RED DE CUIDO ADULTO MAYOR** cierre o la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Limón que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud, para este tipo de Proyectos así como la demás normativa aplicable.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N°5662. Decreto N°35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia por el año 2015. Si se cumple los requisitos suspensivos y se gira el dinero, su vigencia se prorroga al año 2016, para su efectiva ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°86 celebrada el día lunes 14 de diciembre de 2015.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del tres de diciembre del dos mil quince.

LICDA. CYNTHIA SMALL FRANCIS

ALCALDESA EJERCICIO



VICTOR MANUEL MORALES MORA

MINISTRO



V°B° AMPARO PACHECO.

DIRECTORA DESAF

